

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0261

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación publicado en el Registro Oficial Suplemento 899 de fecha 09 de diciembre del 2016, señala: *“Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.- Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional.”*

Que, el Código ibídem en su artículo 36 establece: *“Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.- Es el instrumento técnico en el cual constan las familias y perfiles profesionales identificados dentro del marco de cualificación profesional, en función de las competencias necesarias para el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales será referencial para la oferta de capacitación y formación profesional, se diseñará a partir de la metodología de análisis funcional y se organizará por niveles de cualificación y estándares de competencia.”

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 17 manifiesta: *“El ente rector encargado de regular la institucionalidad mecanismos y condiciones del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales será el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 de 11 de enero de 2016, reformado mediante Decreto Ejecutivo No.1435 de 23 de mayo de 2017 y Decreto Ejecutivo No. 97 de 27 de julio de 2017 se estableció la normativa aplicable al Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones para promover y desarrollar la política pública de capacitación, reconocimiento y certificación de cualificaciones de los trabajadores con o sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria, grupos de atención prioritaria, servidores públicos y ciudadanía en general.

Que, el Decreto antes referido en su artículo 5, determina entre las atribuciones del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, las siguientes: *“(…) e) Aprobar el Catálogo Nacional de Cualificaciones y sus actualizaciones”.*

Que, mediante Resolución Nro. SETEC-2020-020 de 13 de marzo de 2020 la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, emite las *“Directrices para generar, actualizar e inhabilitar perfiles de cualificación profesional”*, y en la misma fecha emite la

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0261

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

Resolución Nro. SETEC-2020-021 la cual resuelve expedir las *“Directrices para generar, actualizar e inhabilitar esquemas de certificación e instrumentos de evaluación”*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1043 de 9 de mayo de 2020, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece: *“Fusionese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo.”*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0160 de 21 de agosto de 2020, el Ministerio del Trabajo reformó el *“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Ministerio del Trabajo, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052 de 28 de marzo de 2017 (...)”*, creando la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales con la misión de *“Dirigir y proponer políticas al sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, promoviendo la capacitación y certificación, para fortalecer y reconocer las competencias del talento humano del país.”*

Que, mediante Acuerdo Ministerial ibídem, se establecen dos direcciones, entre las cuales consta la Dirección de Competencias y Certificación, la cual entre las atribuciones y responsabilidades contempla el literal: *“d) Desarrollar y actualizar el Catálogo Nacional de Cualificaciones y sus componentes: competencias susceptibles de ser certificadas (...)”*.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041 de 25 de febrero de 2021, se resuelve: *“Establecer el procedimiento para la actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), el cual será de cumplimiento obligatorio por parte de los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC), Operadores de Capacitación (OC), áreas de gestión de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo y demás actores relacionados.”*

Que, mediante Resolución No. SO-001-2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 suscrita por el Comité Interinstitucional resuelve: *“Art. 1.- Delegar la atribución de aprobación de perfiles de cualificación profesional y sus actualizaciones e inhabilitaciones en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, al Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo.”*

Que, en la Resolución ibídem establece en la disposición general cuarta: *“La aprobación de los perfiles de cualificación profesional para el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y sus actualizaciones, será a través de la emisión de una Resolución suscrita por el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales. Esta Resolución será puesta a conocimiento del Comité Interinstitucional en las sesiones que se llevan a cabo conforme lo establece el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.”*

Que, mediante Memorando Nro. MDT-SCP-2021-0292-M de 12 de octubre de 2021 la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales emite a la Dirección de Competencias y Certificación el procedimiento para la gestión de perfiles en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en cumplimiento a la disposición general segunda de la Resolución No. SO-001-2021 del Comité Interinstitucional.

Que, mediante informe técnico de fecha 11 de abril de 2022, la Dirección de Competencias y

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0261

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

Certificación emite criterio favorable para la validación y aprobación de los perfiles de cualificación profesional detallados en el mismo, ya que permitirán realizar procesos de certificación y/o capacitación por competencias laborales favoreciendo las condiciones de empleabilidad y mejorando la productividad, al contar con mano de obra calificada.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la generación de cinco (3) perfiles de cualificación profesional detallados a continuación:

No.	NOMBRE	FAMILIA	PROCESO
1	SUPERVISIÓN DE PRODUCCIONES GASTRONÓMICAS	TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS (INCLUYE AGROINDUSTRIA)	Nuevo
2	ELABORACIÓN DE JABONES DE GLICERINA Y COSMÉTICA NATURAL	PRODUCTOS INDUSTRIALES, FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS	Nuevo
3	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA	CONSTRUCCIÓN	Nuevo

Artículo 2. - Aprobar la actualización de seis (6) perfiles de cualificación profesional detallados a continuación:

No.	NOMBRE	FAMILIA	PROCESO
1	ASISTENCIA DE PREPARACIÓN GASTRONÓMICA EN COCINA	TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS (INCLUYE AGROINDUSTRIA)	Actualización
2	SUPERVISIÓN EN PREPARACIÓN DE BEBIDAS Y SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS (INCLUYE AGROINDUSTRIA)	Actualización
3	ASISTENCIA PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE PANADERÍA Y PASTELERIA	TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS (INCLUYE AGROINDUSTRIA)	Actualización
4	PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE COCINA	TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS (INCLUYE AGROINDUSTRIA)	Actualización
5	PREPARACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS	TURISMO Y ALIMENTACIÓN	Actualización
6	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA	ACTIVIDADES TIPO SERVICIO	Actualización

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0261

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

Artículo 3. - Aprobar la inhabilitación de siete (7) perfiles de cualificación profesional detallados a continuación:

No.	NOMBRE	FAMILIA	PROCESO
1	SUPERVISIÓN DE PRODUCCIONES GASTRONÓMICAS	TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS (INCLUYE AGROINDUSTRIA)	Inhabilitación
2	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA	CONSTRUCCIÓN	Inhabilitación
3	ELABORACIÓN DE JABONES DE GLICERINA	PRODUCTOS INDUSTRIALES, FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS	Inhabilitación
4	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE CULTIVO DE PALMA	ACTIVIDADES TIPO SERVICIO	Inhabilitación
5	ASISTENCIA EN SERVICIOS EXEQUIALES	ACTIVIDADES TIPO SERVICIO	Inhabilitación
6	ELABORACIÓN DE FÉRETROS	ACTIVIDADES TIPO SERVICIO	Inhabilitación
7	OPERACIONES EN CAMPOSANTO	ACTIVIDADES TIPO SERVICIO	Inhabilitación

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación, comunicar sobre el contenido de esta Resolución al Comité Interinstitucional, a la Dirección de Calificación, Certificación y Reconocimiento de Operadores, a los Organismos Evaluadores de la Conformidad y Operadores de Capacitación Calificados por los medios correspondientes.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Certificación y Reconocimiento de Operadores, realizar la gestión que le corresponde para la aplicación de la presente Resolución.

DISPOSICION FINAL

Primera.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Anexos:

- informe_tecnico_aprobacion_perfiles_9_de_mayo_2022.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Norma Alexandra Pérez Echeverría
Especialista de Competencias y Certificación

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0261

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

ap/dz